

YERBA BUENA, 18 NOV 1966

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 2141

VISTO:

La solicitud de donación de un Inmueble Municipal formulada por el Club Atlético Unión Aconquija, para la construcción de un Complejo Deportivo, para la práctica de distintas disciplinas en la localidad de Horco Molle, Dpto. Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que promover la práctica de los deportes es cumplir con uno de los objetivos fundamentales de toda acción de Gobierno Municipal, cual es la de contribuir a la formación física y moral del Hombre;

Que de ésta manera se cumple con los principios primordiales vertidos por la Organización Municipal de la zona respecto a lo que hace al bienestar del Hombre;

Que en tal sentido el Club Atlético Unión Aconquija, a través de su dilatada trayectoria Institucional, ha desarrollado una fructífera difusión de la práctica deportiva en y nuestro medio, dirigida siempre a los distintos sectores de la sociedad, y muy especialmente a los humildes;

Que la mencionada Institución Deportiva es la más antigua de la zona, y que los lauros conquistados han sido reconocidos más allá de las fronteras de la Pcia.;

Que los antecedentes que goza en las asociaciones que rigen las distintas disciplinas deportivas de la Provincia, representan un halago para la comunidad de Yerba Buena;

Que se hacen merecedores del apoyo de los Poderes Públicos, reconocerles y gratificarlos por esa prospicua y honrosa labor a través de la cual contribuyeron eficazmente a la formación de generación de Jóvenes tanto física como espiritualmente; y que fue, es y será a no dudarlo la institución que nos ocupa el fermento ideal, como asimismo valioso auxiliar para la continuidad de una sociedad sana, reunida a través del núcleo aglutinante que es la familia tal como pretende en el espíritu los estatutos sociales de la misma;

Que la solicitud, por todas las razones antes expuestas, es factible de acceder, por encontrarse la petición amparada por lo dispuesto por la Ley Nº 5.731 en su Art. 2º; y que /

realizado

18 NOV 1986

ORDENANZA Nº 2141

el Anteproyecto elevado por el Club Atlético Unión Aconquija es una obra que jerarquizará una vez concluida, al Municipio de Yerba Buena;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: En virtud de las facultades otorgadas por la Ley 5529 y en reforma, se autoriza al Dpto. Ejecutivo Municipal a transferir en donación con cargo al Club Atlético Unión Aconquija, un inmueble ubicado en la localidad de Herce Melle, Dpto. de Yerba Buena, inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula T-15.252; y con la consiguiente Nomenclatura Catastral: Parcela K - Circunscripción I; Sección: N; Manzana e Lámina 125; Padrón Nº 675.456; Matrícula y Orden 7.713 bis 963; P: 26-M-16; Parcela L - Circunscripción I; Sección N; Padrón Nº 676.351; Matrícula y Orden 7.713 bis / 1574; MP: 26-M-17; P: 1; cuyos límites son: Al Norte Camino La Olla; al Sur Avda. Balgrano y parte de Fracción M; al Oeste Camino de por medio la Universidad Nacional de Tucumán y parte de Fracción M; y al Este Intersección de Avda. Balgrano y Camino La Olla; quedando sin efecto la apertura de la calle proyectada en el Plano de Amanzamiento comprendida entre el Punta Nº 15 y 16 y Punta R' del Plano Nº 8155/86 - Expte. Nº 2973 - N - 86.-

ARTICULO SEGUNDO: La donación será con los siguientes / cargos:

A) El Inmueble donado se destinará exclusivamente a la construcción y funcionamiento de un Complejo Poli-Deportivo, no pudiendo la donataria sesafectarlo de los fines que motivaron la donación, ni cederles total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, ni gravarlos con derechos reales, salvo excepción dispuesta conjuntamente con el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, cuando las causas lo justifiquen y a petición escrita elevada a los mismos por parte de la donataria.- B) El Club Atlético Unión Aconquija facilitará gratuitamente a la Municipalidad de Yerba Buena las instalaciones del Complejo y Sede Social actual, de conformidad a un Convenio que a tal efecto suscribirá el Dpto. Ejecutivo Municipal con el Club antes mencionado, y donde se previera la cesión de las mismas a establecimientos educacionales oficiales que estén radicados en la zona, y previa anuencia de la

21/11/86

ORDENANZA Nº 2141

Municipalidad de Yerba Buena, C) El Club Atlético Unión Aconquija se compromete cuando las obras del complejo Poli-Deportivo al que se hace mención en el Inciso A del presente Artículo, las que serán ser ejecutadas en un 100% de la siguiente forma:

Hasta el 31/12/1987: Confección Proyecto final, cercado y forestación del predio de acuerdo a la asesoría por organismos técnicos competentes.-

Hasta el 31/12/1991: Construcción de los ítem que figurarán en el anteproyecto numerados como: 4, 6, 7, 9, 10 y 15.-

Hasta el 31/12/1996: Construcción del ítem 8.-

Hasta el 31/12/2.010: Finalización del Proyecto, implica la terminación de las obras de los ítem 5 y 11.-

El Club Atlético Unión Aconquija cederá a la Municipalidad de Yerba Buena el predio del Campo Deportivo con todo lo edificado que actualmente posee y que le fuere conferido con todo lo en el edificado que actualmente posee y que le fuere conferido por Ley Nº 5.710. Para tal fin se crea en este acto la Comisión integrada por un Miembro en representación del Honorable Concejo Deliberante, un Miembro en representación de la Municipalidad de Yerba Buena, y un Miembro por parte del Club "Unión Aconquija", para gestionar ante el Poder Legislativo de la Pcia. la reforma del Art. 2º de la Ley 5.731.

Esta misma Comisión redactará también en el término de 180 (ciento ochenta) días a partir del día de publicación de la presente Ordenanza el Convenio a que se refiere el Inc. B, el que será ratificado por las Autoridades competentes.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas o la disolución de la Sociedad donataria producirá automáticamente la reducción de la donación reintegrándose el Inmueble al patrimonio de la Municipalidad de Yerba Buena.-

ARTICULO TERCERO: La documentación técnica correspondiente y definitiva será confeccionada por el Club A. Unión Aconquija, gozando la donataria de todas las excepciones tributarias Municipales vinculadas con la construcción del Complejo Poli-Deportivo; y comprometiéndose la Municipalidad de Yerba Buena en la medida de sus posibilidades, a afectar personal técnico para la confección y gestión de la documentación técnica y las distintas necesidades de la obra propiamente dicha.-

ARTICULO CUARTO: La Municipalidad de Yerba Buena otorgará la respectiva Escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía de Gobierno.-

de NICOSIA
HO Y COMISIONES
PROSECRETARIA
ELIBERANTE DE YERBA BUENA

18 NOV 1985

ORDENANZA Nº

2141

ARTICULO QUINTO: La violación a los Artículos del Convenio a suscribir según el Artículo 2º Inciso B y C, se hará pasible a la caducidad de la donación, sin derecho a indemnización, cualquiera sean las mejoras producidas en el Predio.-

ARTICULO SEXTO: Deberá formar parte del Convenio o firmar el Decreto ante Ejecutivo Municipal, el Anteproyecto de obra presentado por el Club A. Unión Aconquija y conformado por la Municipalidad.-

ARTICULO SEPTIMO: Declárase de Interés Municipal al Complejo Poli-Deportivo a construirse; denominase al mismo "CIUDAD DE YERBA BUENA".-

ARTICULO OCTAVO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

Elena A. de Nicosia
ELENA A. de NICOSIA
JEFE DESPACHO y COMISIONES
a CARGO PROSECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE de YERBA BUENA



Carlos Garcia
CARLOS GARCIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante-Yerba Buena